



NACIONAL



DISPOSICION 5184/2001

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado Penicilina Pomada, Laboratorio Ifarbo, Cochabamba, Bolivia; por tratarse de un producto no autorizado y elaborado por un laboratorio que carece de la pertinente autorización sanitaria.

Fecha de Emisión: 25/09/2001; Publicado en: Boletín Oficial 03/10/2001

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1807-01-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos por Orden de Inspección N° 15516/01 procedió a llevar a cabo una inspección en el local comercial Feria Gorriti, local 2, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Que los inspectores actuantes retiraron de dicho local muestras del producto PENICILINA POMADA, LABORATORIO IFARBO, COCHABAMBA, BOLIVIA; sin más datos de identificación.

Que a fs. 2 se agrega el informe producido por la Coordinadora del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, quien concluye que de acuerdo con las constancias recabadas obrantes en el expediente se trata de un producto que carece de certificado de autorización y elaborado por un laboratorio no autorizado por esta Administración Nacional.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 10 inc) q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art. 10 inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del producto ilegítimo.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 847/00.

Por ello:

LA COMISION INTERVENTORA
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto PENICILINA POMADA, LABORATORIO IFARBO, COCHABAMBA, BOLIVIA; sin más datos de identificación; por tratarse de un producto no autorizado por esta

Administración Nacional, y elaborado por un laboratorio que carece de la pertinente autorización sanitaria.

Art. 2° - Gírese copia certificada de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy para que tome la intervención de su competencia, en punto a determinar si se han infringido las normas que regulan la actividad de las farmacias en esa jurisdicción.

Art. 3° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVeI, COOPERALA, FACAF y a la COFA. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese.

Norberto Pallavicini. - Roberto Lugones.

